ENLACE DEL PROCESO	**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.37196833&isFromPublicArea=True&isModal=False**
NÚMERO DEL CONTRATO	2025-0410

OBJETO	Renovación del servicio de suscripción a una plataforma para la operación de facturación electrónica en los términos exigidos por la DIAN.
C. D. P.	<table><tr><th>Número</th><th>Fecha</th><th>Valor</th></tr><tr><td>CDEF-2025-603</td><td>30/01/2025</td><td>$ 40.000.886</td></tr></table> <table><tr><td>**Rubro presupuestal:**</td><td>IG311002004005003 Mantenimiento Software y suministro de i</td></tr><tr><td>**Valor asignado:**</td><td>$40.000.886</td></tr></table> <table><tr><th>Vigencia actual</th><th>Año</th><th>Valor de la vigencia</th></tr><tr><td>SI</td><td>2025</td><td>**$40.000.886**</td></tr></table>
VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato será de hasta **TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($36.574.345) M/CTE IVA incluido** y demás impuestos, tasas y contribuciones aplicables de acuerdo con lo señalados por el proponente en su oferta
FORMA DE PAGO	ICETEX pagará al CONTRATISTA el valor del contrato hasta por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($36.574.345) M/CTE IVA incluido** y demás impuestos, tasas y contribuciones aplicables de acuerdo con lo señalado por el proponente en su oferta 1. PRIMER PAGO: Correspondiente a la actualización y soporte, una vez se realice la entrega del certificado de renovación por la vigencia 2025 por el uso y soporte del licenciamiento, equivalente al cien por ciento (100%) del valor de la actualización y soporte, por valor de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS ($9.824.045) MCTE incluido IVA** y demás impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar. 2. PAGOS MENSUALES: Por la vigencia 2025 se realizarán los pagos de acuerdo con la ejecución por los siguientes conceptos: 2.1.Documentos mensuales recepción y documentos soporte: Pagos mensuales vencidos correspondientes a la sumatoria de la cantidad de documentos mensuales (recepción y documentos soporte) de facturación electrónica que se procese en el mes inmediatamente anterior. El valor de cada documento mensual, conforme con la propuesta recibida del proveedor, es de **NOVECIENTOS OCHO PESOS ($908), monto excluido de IVA.** La sumatoria de los pagos mensuales en la vigencia 2025 por concepto de documentos mensuales, no podrá superar el valor de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($15.980.800) excluido IVA** según la oferta económica.

Documento Borrador

	Corresponderá al supervisor del contrato realizar el seguimiento correspondiente para no exceder este valor. NOTA: De acuerdo con lo establecido por la DIAN en el numeral 24 del artículo 187 de la ley 1819 del 2016 correspondiente al Software como Servicio SaaS, el costo de los documentos no tendrá IVA. Se adjuntan documentos soporte. 2.2.Bolsa de horas: El pago de la bolsa de horas se hará con cortes mensuales en proporción a la ejecución del periodo respectivo por horas de desarrollos y/o servicios adicionales no contemplados. El Valor de cada hora es de **CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($107.695) MCTE incluido IVA** y demás impuestos, hasta un total de CIEN (100) horas, que corresponden al valor **DIEZ MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($10.769.500) Incluido IVA**, contra entrega, verificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Corresponderá al supervisor del contrato realizar el seguimiento correspondiente para no exceder este valor. Para el pago el contratista deberá presentar 1. Factura correspondiente (En los términos y fechas de cierre contables indicados por EL ICETEX). 2. Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del Contrato. 3. Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según aplique, en la que se evidencie estar al día en los aportes de Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y Parafiscales dentro de los últimos seis (6) meses. 4. Informe detallado de avance y entregables de las actividades realizadas en el desarrollo del objeto contractual, fecha de entrega, mantenimientos y demás información a que haya lugar conforme al cronograma establecido. P PARÁGRAFO: El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el CONTRATISTA al ICETEX, mediante certificación bancaria. En cumplimiento de las obligaciones fiscales que ordena la ley, el ICETEX
ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO	.los **ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO** del Contrato se encuentran detalladas en el documento ANEXO 01 ESPECIFICACIONES TECNICAS
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	Para el cumplimiento del objeto, el OFERENTE deberá realizar todas las actividades necesarias para el desarrollo de los requerimientos en virtud del contrato y lo establecido en el **ANEXO N°. 1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, el cual hace parte integral del contrato, así como las siguientes: **1.** Cumplir la totalidad de las especificaciones técnicas, establecidas en el ANEXO N°. 1 ESPECIAFICACIONES TÉCNICAS.

Datos Abiertos

	2. Entregar el certificado de renovación por un (1) año del licenciamiento y/o suscripción de la solución Tributo, así como el soporte de la misma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio. **3.** Ejecutar las actualizaciones e implementaciones del software con una metodología ágil u otro tipo de metodología que permita al supervisor del contrato realizar seguimiento de las actividades por medio de una herramienta seleccionada por el ICETEX. **4.** Realizar y ejecutar en la fase de capacitación y mantenimiento del sistema en producción un plan de capacitación para todos los usuarios, que contenga las fechas, duración, temática y recursos necesarios para realizar la transferencia de conocimiento sobre el uso, administración, componentes técnicos y control del sistema de información desarrollado a usuarios finales. **5.** Prestar soporte técnico hasta la finalización del contrato con el fin de atender requerimientos y la solución de incidentes que garanticen el buen funcionamiento del sistema. La atención deberá realizarse dando cumplimiento a los tiempos establecidos en el ANEXO N°. 2 ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO. **6.** Garantizar la integración del Sistema con otras Herramientas (Gestor Documental y/o ERP). En caso de disponer en la integración Servicios Web para tal fin, deben poderse integrar, construir y/o desplegar con servicios web basados en arquitectura SOA y/o REST, y deben cumplir según la criticidad de la información con los estándares que defina el ICETEX. **7.** Elaborar, actualizar y entregar en la fase de soporte de infraestructura, parametrización y configuración del sistema los Manuales Técnicos, Funcionales y de Arquitectura, en caso de ser requerido. **8.** Presentar y proporcionar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, el recurso humano necesario y adecuado para la prestación de los servicios requeridos. Este equipo de trabajo debe ser necesario para acompañar la estabilización del sistema y resolver cualquier duda, inquietud o incidente, más verificar que los procesos organizacionales se estén llevando de manera correcta dentro del sistema, validando tiempo de repuesta en la infraestructura, para transmitir esta información para tomar los correctivos necesarios Realizar las pruebas y ejecutar cuando se requiera en la ejecución de contrato los ajustes de acuerdo con los resultados de los casos de pruebas no exitosos realizados por el proveedor con los usuarios finales y/o funcionales del sistema. **9.** El contratista deberá comprometerse con el cumplimiento de acuerdo con los tiempos y niveles de servicio (ANS), adjuntos al presente estudio previo y contenidos en el ANEXO N°. 2 – ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO. **10.** Cambiar o modificar el recurso humano, en caso de requerirse, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, siguientes a la solicitud o aprobación del supervisor. Así mismo El ICETEX se reserva el derecho de solicitar el cambio de alguno de los profesionales en caso de que sea requerido y el mismo deberá realizarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud. **11.** Garantizar una bolsa de cien (100) horas que se pueden o no consumir a demanda para realizar ajustes, nuevas configuraciones, capacitación, desarrollo, entre otros requerimientos adicionales y alcance, que se ejecutarán por el contratista durante el periodo del contrato.
ENTREGABLES	N/A
INDICADORES DE GESTIÓN	N/A

Datos Abiertos

<table>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>De acuerdo con el objeto contractual, el lugar de ejecución se realizará por medios virtuales seguros, y cuando se requiera de presencialidad se debe realizar en la sede de ICETEX en la ciudad de Bogotá D.C., sede las Aguas ubicada en la Carrera 3 No. 18 – 32, o en la sede que designe el supervisor.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>Plazo: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Nota 1: El Contratista tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la firma del acta de inicio del contrato para la entrega de la Certificación que acredite la Renovación del servicio de suscripción a la solución de facturación electrónica documentos electrónicos TRIBUTO para la operación en los términos exigidos por la DIAN.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍA</td><td>
<table>
<tr><td>Tipo de garantía:</td><td>UNICA</td></tr>
<tr><td>Comentario:</td><td>En atención a las obligaciones y cuantía del contrato, el contratista deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento, una garantía con CONDICIONES GENERALES DE PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN y en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7 con una compañía de seguros establecida en el país y cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos:</td></tr>
</table>
<table>
<tr><th>Tipo de amparo</th><th>Duración Contrato</th><th>Duración adicional al contrato</th><th>Porcentaje</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Si</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20%</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Si</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20%</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento</td><td>Si</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20%</td></tr>
<tr><td>Pagos de salarios y prestaciones sociales</td><td>Si</td><td>Tres (3) años</td><td>20%</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR</td><td>
<table>
<tr><th>Tipo de seguimiento</th><th>Supervisor</th><th>Área</th><th>Cargo</th></tr>
<tr><td>Supervisor</td><td>Coord Sistemas Información -Director de Contabilidad</td><td>Dirección de Tecnología</td><td>Coordinador Sistemas Información, Director de Contabilidad ó quienes hagan sus veces</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>REQUIERE LIQUIDACIÓN:</td><td>Si ____X__ No _____</td></tr>
<tr><td>CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</td><td>Las especificaciones técnicas propias del Contrato se encuentran detalladas en el documento ANEXO 01 ESPECIFICACIONES TECNICAS</td></tr>
</table>

CONSIDERACIONES:

1. El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" – ICETEX es una entidad pública descentralizada del orden nacional, que promueve la educación superior a través del otorgamiento de créditos educativos y su recaudo, con recursos propios o de terceros, a la población con menores posibilidades económicas en el país y buen desempeño académico. Igualmente, facilita el acceso a las oportunidades educativas que brinda la comunidad internacional para elevar la calidad de vida de los colombianos y así contribuir al desarrollo económico y social del país.

2. Que el área solicitante elaboró y desarrolló en el estudio previo, entre otros, los componentes necesarios para adelantar la presente contratación a saber: (i) la Descripción de la necesidad a satisfacer, en conjunto con la descripción del servicio a adquirir, (ii) el objeto del contrato, (iii) el presupuesto aproximado del contrato.

3. La VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES Y TECNOLOGIA en el desarrollo de actividades tendientes a la alineación, fortalecimiento y optimización de procesos con base en la modernización digital, ha establecido un proyecto de TRANSFORMACIÓN DIGITAL a partir del año 2019 con el objetivo de desarrollar una estrategia de transformación digital que apalanque y se alinee con el lineamiento estratégico para la Gestión Integral de la Cadena de Valor y liderazgo tecnológico, y a su vez permita lograr la estandarización, simplificación y automatización de los procesos de la entidad. Uno de los resultados obtenidos como parte de los alcances del proyecto en mención fue la implementación de la solución de facturación electrónica para el recibo de factura electrónicas por parte de los proveedores que prestan servicios al ICETEX, solución que se encuentra activa como parte de la Operación desde noviembre del 2020.

Datos Abiertos

4. En este sentido, el ICETEX necesita renovar el servicio de facturación electrónica que permita conservar dentro de su operación la recepción de forma automática las facturas electrónicas emitidas por los proveedores del ICETEX, bajo el cumpliendo de las características y condiciones en relación con el recibo, rechazo y conservación según la norma legal vigente de factura electrónica, que permita continuar con procesos administrativos más rápidos y eficientes, eliminación de riesgo de pérdida de documentos físicos, eficiente gestión documental, cuidado y protección del medio ambiente, consulta en línea, facilidad en las transacciones, mejora la trazabilidad y seguridad de operaciones y mejora la gestión de pago. El servicio de renovación debe Incluir actualización y soporte de la plataforma según normatividad de la DIAN, soporte 8x5, bolsa para recepción / emisión de facturas documentos electrónicos 900 documentos mensuales, integración con el gestor documental del ICETEX / ERP y bolsa de horas de desarrollo para integración y/o desarrollos adicionales en la ejecución del contrato, Igualmente, y en concordancia con la normatividad vigente, el ICETEX requiere dar cumplimiento a lo establecido a nivel normativo para facturas electrónicas y en el artículo 2 de la Resolución 064 de 2019, emitida por la DIAN. En atención a que Britek - Tributo S.A.S. es el único proveedor del servicio a renovar ya que en el mercado colombiano no existen sustitutos aplicables a la solución Tributo propiamente dicha, al implementar o adquirir otra solución, se hace necesario instalar, configurar e implementar de nuevo los proyectos integrados modelados y en producción, generando unos costos adicionales, siendo así la mejor opción de mantener el servicio y soporte activo, con la renovación anual.

5. Lo anterior se sustenta en que BRITEK TRIBUTO SAS., es el productor y titular de los derechos de autor del software DE FACTURACION ELECTRONICA, como consta en el libro 13, Tomo 82, partida 445, radicado 1-2020-127919 de la Dirección Nacional de Derechos de Autor en Colombia, en el que se presta un soporte directo sobre los productos que se requiere renovar. El presupuesto de la

presente necesidad de contratación se fija de conformidad con la oferta remitida por Britek – Tributo S.A.S con fecha de 31 de enero de 2025, la cual se relacionan las especificaciones técnicas requeridas en el presente estudio: Teniendo en cuenta que esta empresa al ser productor y titular de los derechos de autor del software TRIBUTO, como consta en el libro 13, Tomo 82, partida 445, de la Dirección Nacional de Derechos de Autor en Colombia, presta un soporte lógico y software directo sobre los productos, descripción de la obra titulado "SOFTWARE DE FACTURACION ELECTRONICA" que se requiere renovar y adquirir para el desarrollo de la gestión de servicios de la entidad, donde la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología recomienda realizar la contratación con BRITEK - TRIBUTO S.A.S.

6. Que el Ordenador del Gasto se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con el artículo 1° de la Resolución N° 1264 del 11 de noviembre de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones en materia de contratación, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones", modificada por la Resolución No. 1324 del 24 de noviembre de 2022.

7. Que, con base en las anteriores consideraciones, se procede a celebrar el presente Contrato de compraventa y prestación de servicios, el cual se regirá por la Constitución Política, especialmente por lo consagrado en sus artículos 209 y 267, el Manual de Contratación del ICETEX, por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia.

CLÁUSULAS GENERALES

PRIMERA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Copia Autorizada

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren conformes con el objeto y la naturaleza de este, así como suscribir oportunamente junto con el supervisor los documentos y actas inherentes a que haya lugar.
2. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la legalización del contrato.
3. Custodiar y responder por los elementos de la Entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato.
4. Realizar la afiliación y encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral (salud y pensión) y al Sistema de Riesgos Laborales.
5. Aplicar a los expedientes físicos asignados o elaborados, las técnicas de archivística y retención documental.
6. Utilizar la imagen de ICETEX de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste, salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario o contratista podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
7. Entregar a ICETEX toda la información, documentos y archivos recopilados y producidos en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo de este, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes en ICETEX, en medio digital, e impreso de común acuerdo con el supervisor del contrato.
8. Poner a disposición del ICETEX su capacidad laboral, experiencia, y conocimientos para cumplir con el objeto del contrato.
9. Informar oportunamente al (la) supervisor (a) del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
10. Entregar al archivo los expedientes resultantes de los trámites que les fueron asignados durante el periodo, de manera organizada y completa.
11. Cumplir con las normas y/o procedimientos vigentes sobre el tema en Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente establecidos.
12. Publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública los informes mensuales de ejecución del

contrato y demás documentos exigidos por la regulación vigente.

13. Garantizar su formación en las áreas de conocimiento establecidas por la normativa vigente de acuerdo con la naturaleza jurídica de la Entidad y los lineamientos establecidos por el Grupo de Talento Humano.
14. Aplicar los valores, políticas y normas de conducta previstas en el código de integridad de la Entidad.
15. Hacer devolución, a la terminación del contrato, de los elementos de seguridad y salud en el trabajo y descargue de la información en el sistema de correspondencia de la Entidad, de acuerdo con las indicaciones del supervisor del contrato.
16. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 433 del 26 de mayo de 2020 *"Por lo cual se establece el protocolo de bioseguridad para la prevención de la trasmisión de COVID -19 en el ICETEX".*
17. ICETEX aplicando las buenas prácticas del estándar internacional de la Norma ISO 22301, la cual indica los "Requisitos para el Sistema de Administración de Continuidad de negocios" y teniendo en cuenta lo establecido por la circular externa 025 de 2020 "Reglas Relativas a la Administración del Riesgo Operativo – SARO" de la Superintendencia Financiera de Colombia, se establece que, una vez adjudicado el contrato, el proponente adjudicatario deberá presentar al supervisor del contrato, cuando le aplique o sea solicitado vía correo electrónico, el plan de contingencia de los productos y/o servicios contratados, el cronograma de la empresa para la ejecución de las pruebas de contingencia y los resultados de estas, acorde a lo descrito en el plan de contingencia enviado. Estos documentos deberán cumplir los criterios de aceptación y lineamientos establecidos por ICETEX a través del área competente o responsable.
18. Plan de Continuidad de Negocio (aplica únicamente para personas jurídicas): ICETEX aplicando las buenas prácticas del estándar internacional de la Norma ISO 22301, la cual indica los "Requisitos para el Sistema de Administración de Continuidad de negocios" y teniendo en cuenta lo establecido por la circular externa 025 de 2020 "Reglas Relativas a la Administración del Riesgo Operativo – SARO" de la Superintendencia Financiera de Colombia, se establece que, una vez adjudicado el contrato, el proponente adjudicatario deberá presentar al supervisor del contrato, cuando le aplique o sea solicitado vía correo electrónico, el plan de contingencia de los productos y/o servicios contratados, el cronograma de la empresa para la ejecución de las pruebas de contingencia y los resultados de estas, acorde a lo descrito en el plan de contingencia enviado. Estos documentos deberán cumplir los criterios de aceptación y lineamientos establecidos por el ICETEX a través del área competente o responsable.
19. En el evento que el contratista este obligado a llevar contabilidad, deberá llevar y registrar su contabilidad de la ejecución del contrato bien sea por centro de costos o de manera individual de tal forma que permita verificar, el estado, la ejecución y aplicación de los recursos públicos, como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo. (Artículo 50 de la Ley 2195 de 2022 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan)
20. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del Contrato.

.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES GENERALES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

1. Guardar la reserva, confidencialidad, disponibilidad y privacidad de toda la información de propiedad de ICETEX a la que tenga acceso en desarrollo del presente contrato y no podrá divulgarla a terceras personas salvo autorización expresa de la Entidad.
2. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información de ICETEX y las contempladas en la normativa vigente sobre la materia.
3. Aplicar los procedimientos de intercambio de información definidos por ICETEX.
4. Definir explícitamente el personal receptor y emisor de la información tanto en ICETEX como en el tercero, obteniendo datos completos de identificación y contacto de dicho personal. Así mismo, contar con la garantía de la notificación oportuna del retiro, traslado o ausencia de personal autorizado y la notificación de los datos del nuevo personal de contacto. (Si aplica).

5. Garantizar el cumplimiento de la ley de protección de datos personales (ley 1581 de 2012) para toda la información suministrada por ICETEX.
6. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad por el objeto del presente contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industria o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
7. Garantizar el adecuado manejo de la información recibida por parte de la Entidad en la debida ejecución del contrato.
8. Garantizar el cumplimiento de la ley de protección de datos personales (ley 1581 de 2012 Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y demás normas que la reglamenten, modifiquen, adicionen, reemplacen o deroguen), para toda la información suministrada por ICETEX.
9. El contratista como Encargado de la información se obliga a cumplir todas las obligaciones, deberes y principios consagrados en la normatividad vigente aplicable a la materia, y en especial, dar estricto cumplimiento al artículo 18 de la Ley 1581 de 2012 y especialmente a las siguientes obligaciones: a) Garantizar al Titular de la información, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data. b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, perdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. c) Realizar la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la Ley 1581 de 2012. d) Actualizar la información reportada por ICETEX dentro del tiempo estipulado. e) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados. f) Contar con la Política y procedimiento para garantizar el cumplimiento de la Ley. g) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella. h) Informar a ICETEX cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.

Datos Abiertos

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL ICETEX: El ICETEX se obliga a:

EL ICETEX se obliga a

1- Designar al supervisor del contrato.
2- Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente contrato.
3- Tramitar la factura presentada por EL CONTRATISTA y efectuar los pagos pactados, previa revisión y aprobación de los informes y recibo a satisfacción de los entregables por parte del Supervisor, conforme al valor y a la forma de pago indicados en el contrato.
4- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento, cobro y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar y todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del presente contrato.
5- Gestionar los permisos y/o accesos al contratista necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
6- Ejercer la supervisión del presente contrato con el fin de constatar la correcta ejecución de los recursos y evaluar a la culminación de este, el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la Entidad.
7- Iniciar, tramitar y llevar hasta su terminación, todas las acciones legales que sean pertinentes en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA.
8- Realizar a través de la supervisión del contrato, el seguimiento y verificación del cumplimiento por parte del contratista de la vinculación del personal durante la ejecución de este y que dieron origen a la adjudicación del negocio jurídico en aplicación de los criterios de desempate (cuando corresponda)

9- Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

CUARTA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN: Este contrato no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre **EL ICETEX** y los dependientes del **CONTRATISTA**, en consecuencia, ni **EL CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a **EL ICETEX**.

QUINTA. - CESIÓN DEL CONTRATO: Por tratarse de un contrato que se celebra teniendo en cuenta las calidades especiales del contratista, sólo podrá cederse el contrato previo visto bueno del Supervisor y aceptación expresa del ordenador del gasto a quien cumpla con iguales o superiores calidades a aquellas que determinaron al cedente. El cesionario o nuevo contratista, deberá aportar garantía única que ampare los mismos riesgos del contrato inicial. Esta garantía deberá someterse a la aprobación del **ICETEX.**

SEXTA. - SUSPENSIÓN: La ejecución del contrato se podrá suspender total o parcialmente de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación. El reinicio o prórroga de la suspensión, constará en documento suscrito por las partes que inicialmente lo celebraron. Vencido el plazo de la suspensión, su reanudación constará en un acta suscrita entre el Supervisor o interventor del contrato, **EL CONTRATISTA** y el Ordenador del gasto.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA, para la reanudación, deberá ajustar las vigencias de los amparos contenidos en la garantía única del contrato.

SÉPTIMA. - TERMINACIÓN: Las partes acuerdan que se dará por terminado el contrato en los siguientes casos:

Datos Abiertos

1.Terminación Normal: Al término del plazo pactado o al agotamiento del objeto contratado del contrato.

2.Terminación Anormal: De común acuerdo entre las partes, por orden de autoridad competente, o por iniciativa del **ICETEX** antes del vencimiento del plazo de ejecución pactado en el contrato. **ICETEX** podrá **terminar anticipadamente** cuando el incumplimiento del contrato afecte la debida ejecución o amenace con paralizar la ejecución del contrato y con esto se ponga en riesgo la reputación de la Entidad ante terceros o se haga uso indebido de la información que el Supervisor le entregue, o que llegare a conocer, para la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar o cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva del **ICETEX** o cuando se determine por autoridad competente que los dineros que se utilizan en las operaciones descritas en el contrato, provienen de alguna actividad ilícita o, el no cumplimiento de los indicadores de gestión establecidos en las obligaciones**.** Cuando el ICETEX establezca por cualquier medio que el proponente se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con el sistema SARLAFT y las políticas aprobadas por Junta Directiva de la Entidad.

OCTAVA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y del Decreto No. 1082 de 2015, y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. **EL CONTRATISTA** teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e

incompatibilidades, ni conflictos de interés, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste podrá ceder el contrato previa autorización escrita del ICETEX, y si ello no fuere posible **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, **EL CONTRATISTA** deberá informar al **ICETEX** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual **EL ICETEX** tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, **EL ICETEX** ejercerá las acciones legales correspondientes.

NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos definidos en el Manual de Contratación del ICETEX. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente.

DÉCIMA.- OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS: EL CONTRATISTA se obliga con **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta contrato y/o utilizar al ICETEX, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - GESTIÓN AMBIENTAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con las políticas, directrices y normativa ambiental, aprobada e implementada por **EL ICETEX**, de acuerdo con la legislación nacional e internacional vigente y aplicable en la materia.

Datos Abiertos

DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD DE ICETEX: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ICETEX contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra ICETEX, por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, **EL ICETEX**, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a ICETEX y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses del **ICETEX**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA** y éste último pagará todos los gastos en que **EL ICETEX** incurra por tal motivo. **PARÁGRAFO:** En los contratos que deba suscribir **EL CONTRATISTA** con terceros, relacionados con el objeto del presente contrato**,** deberá incluir una cláusula que advierta que **EL ICETEX** no hace parte contractual y por lo tanto no le asiste responsabilidad alguna en su ejecución.

DÉCIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo **EL ICETEX** hará exigible a **EL CONTRATISTA** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a través de los mecanismos legales vigentes.

DÉCIMA CUARTA. - FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Serán funciones de la supervisión del contrato las señaladas en el Anexo N° 4 del Manual de Contratación del ICETEX.

DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN: La liquidación del futuro contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, o a la fecha del acuerdo que disponga la terminación del mismo.

Cuando quiera que el contratista no concurra a suscribir el acta de liquidación, y desde que no existan obligaciones pendientes entre las partes, el ICETEX, en cabeza del supervisor del contrato, expedirá un acta de cierre que tendrá por propósito dejar constancia escrita alrededor de las condiciones en que se ejecutó el contrato y que las partes se encuentran a paz y salvo.

DÉCIMA SEXTA. - INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato:

1. El Estudio Previo.
2. La oferta presentada por EL CONTRATISTA.
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
4. Los demás documentos precontractuales soportes de la contratación.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR: Además de lo aquí dispuesto, EL CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991, el Código de la Infancia y la Adolescencia y demás normas laborales vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños y las niñas.

Contrato Asociados

DÉCIMA OCTAVA. - PREVENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES: Las partes se obligan a no realizar durante la ejecución del contrato actos de violencia contra las mujeres y basadas en género o actos de racismo o discriminación, y a cumplir a cabalidad con el sistema de gestión de la entidad que incorpora el "*protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del ICETEX". El incumplimiento o desacato de esta obligación acarreará las sanciones de ley y la terminación del contrato*"

DÉCIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este Contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere de registro presupuestal, la aprobación de la garantía y suscripción del acta de inicio.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LAS PARTES EN LA PLATAFORMA SECOP II.

Firmado electrónicamente a través de la plataforma del SECOP II.
Proyectó aspectos jurídicos: Dayhanna Jimena Angarita Salazar